



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 009647

30 SEP 2022

"Por la cual se efectúa una asignación de recursos a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que apoyaran la cofinanciación de una ambulancia de transporte asistencia básica, con el fin de contribuir con proyectos que permitan mejorar la calidad de la atención en salud.

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades en especial las contenidas en Art. 67 Ley 1438 de 2011, Art. 2.5.3.2.17 decreto 780 de 2016

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 establecen que la Empresas Sociales del Estado - ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinadas de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 señala que le corresponde a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema general de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales está la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los Sistemas General de Participaciones-SGP

Que, a partir del 1 de febrero del 2021, la prestación de servicios de salud del Departamento fue asumida por la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, providencia y Santa Catalina, creada por medio de ordenanza N° 005 de 2020 de la Asamblea Departamental, con fecha julio 29 de 2020.

Que, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra en el deber de contar con los elementos necesarios para brindar los servicios de salud en desarrollo de su objeto misional; pues las ambulancias con las que actualmente cuenta la E.S.E, no cumplen en forma suficiente con la normatividad vigente, por tanto se han aumentado costos en mantenimiento y existe una oferta insuficiente del servicio de traslado de pacientes, lo que nos lleva en ocasiones al riesgo de no prestar una atención oportuna y adecuada al paciente durante su desplazamiento.

Que, con el fin de ofrecer a la población un equipo adecuado para la prestación del servicio de traslado asistencial básico de pacientes y poder ofrecer un servicio bajo criterios de oportunidad, accesibilidad, continuidad, pertinencia, seguridad, eficiencia y eficacia.

Por ello, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina formulo y presento ante la Secretaria de Salud Departamental el proyecto "*Adquisición y dotación de ambulancias para el fortalecimiento de la red hospitalaria del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*" pasando por diferentes niveles de revisiones; obteniendo un primer concepto de Viabilidad del proyecto emitido por la Secretaria de Salud Departamental y carta de presentación del proyecto ante el Ministerio de Salud y Protección Social el 8 de marzo de 2022; mediante radicado N° 202242300547272.

Finalmente, la Oficina Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social notifico el 5 de agosto de 2022 a la Empresa Social del Estado del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que *mediante la Resolución 1387 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social asigno recursos del Rubro Presupuestal denominado "Aseguramiento, Reclamaciones y Servicios Integrales en Salud (Ley 100 de 1993-Decreto 780 de 2016) - Concepto: Red Nacional de Urgencias"*; por la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos M/cte. (150.000.000), que apoyaran la adquisición de una (1) ambulancia de transporte asistencial básico para la Empresa Social del Estado del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y solicita una serie de documentación adicional para la realización del giro respectivo.

Que, así mismo la Entidad Territorial presento ante el comité asesor de contratación *la cofinanciación para la adquisición y dotación de ambulancias para el fortalecimiento de la red hospitalaria del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el 23 de mayo de 2022*, donde se autorizó la asignación aportes para la cofinanciación según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 5996 del 31 de mayo de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda, existe disponibilidad presupuestal disponible en el rubro 5506 - 2.3.2.02.02.004 – 200 denominado Productos metálicos y paquetes de Software, por valor de Cincuenta y Cinco Millones de Pesos (\$ 55.000.000) m/cte.

Que, con fundamento en lo antes expuesto, es preciso asignar recursos por la suma antes mencionada a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para compra de una (1) ambulancia de transporte asistencial básica destinadas a la prestación de servicios de salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

Artículo 1. Objeto. Asignar recursos por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 55.000.000) m/cte. del Presupuesto de 2022, del rubro denominado Productos metálicos y paquetes de Software, a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y realizar transferencia directa de los recursos aquí asignados, a la cuenta de destinación específica constituida para el manejo de los mismos, previo el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 3 del presente acto administrativo.

Artículo 2. Destinación de los recursos. Los recursos asignados en el artículo precedente serán destinados a la adquisición y dotación del siguiente equipo:

Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)	Cantidad
Ambulancia de transporte asistencial básico TAB tipo (Furgón), sobre camioneta (chasis) 4X4 DIESEL MODELO 2022, con aire acondicionado (habitáculo paciente), dotación y adecuación según ficha técnica de la entidad, NTC 3729 (quinta actualización) y resolución 3100 de 2019 min salud.	Carrocería del vehículo:	1
	1. Tener dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.	
	2. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierto", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.	
	3. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.	
4. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4x2 y tipo van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de		

alto.
5. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
6. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB o TAM y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.
7. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.
8. El color principal de la ambulancia debe ser visible y de fácil identificación. Se recomienda el uso del blanco como color principal.
El vehículo:
9. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.
10. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.
11. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
12. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
Interior del vehículo:
13. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.
14. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
15. Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
16. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
17. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.
18. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.
19. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.

20. Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
21. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
22. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.
23. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
24. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
25. Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente
Sistema sonoro y de comunicaciones:
26. Sirena como sistema principal de alerta.
27. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.
28. Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.
Otras condiciones generales de seguridad del vehículo:
29. Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).
30. Chalecos reflectivos para la tripulación.
Dotación:
31. Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
32. Fonendoscopio adulto y pediátrico
33. Tensiómetro adulto y pediátrico.
34. Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños).
35. Aspirador nasal manual.
36. Glucómetro.
37. Torniquetes para el control de hemorragias.
38. Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
39. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.
40. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.
41. Atril portasuero de dos ganchos.
42. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.
43. Pinzas de Magill.
44. Tijeras de material o corta todo.
45. Rifonera
46. Pato para mujeres.
47. Pato para hombres.
48. Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
49. Manta térmica aluminizada.

50. Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
51. Oxígeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente.
52. Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
53. Resucitador pulmonar manual.
54. Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.
55. Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con: a) Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador b) Presión no invasiva c) Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo
Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos
56. Guantes desechables.
57. Apósitos de gasa y apósitos de algodón.
58. Ganchos de cordón umbilical estériles o similares.
59. Cinta de esparadrapo y cinta de microporo.
60. Sábanas para la camilla.
61. Cobija para el paciente.
62. Tapabocas.
63. Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adultos.
64. Un dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico.
65. Una máscara oxígeno de no re inhalación con reservorio para adulto.
66. Una máscara oxígeno de no re inhalación con reservorio pediátrica.
67. Una máscara de oxígeno simple para adulto.
68. Una máscara de oxígeno simple pediátrica.
69. Cánula nasal de oxígeno para adulto.
70. Cánula nasal de oxígeno pediátrico.
71. Dos (2) mangueras o conectores de oxígeno.
72. Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico.
73. Un sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno.
74. Máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto y pediátrico.
75. Dos (2) vasos humidificadores simples.
76. Dos (2) vasos humidificadores ventury.
77. Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto.
78. Una microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica.
79. Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y corto punzantes de acuerdo con las normas vigentes.
80. Gafas de bioprotección, elementos de desinfección y

aseo.
81. Soluciones: (Suero Salino Normal 0.9% 500cc (6 unds), Hartman o Lactato Ringer 500cc (4 unds), dextrosa en agua destilada al 10% 500cc (1 und), dextrosa en agua destilada al 5% 500cc (2 unds).
82. Catéteres venosos de diferentes tamaños.
83. Pericraneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños.
84. Equipos de microgoteo (3) y de macrogoteo (6)
85. Torniquetes para acceso IV.
86. Un torniquete para control de hemorragias.
87. Jeringas desechables de diferentes tamaños (1cc a 50 cc).
88. Frascos con jabón antiséptico y quirúrgico
89. Elementos de desinfección y aseo.

Artículo 3. Requisitos para el giro de los recursos. El Departamento girará el 100% de los recursos a la cuenta bancaria N° 54028632 del Banco de Bogota, denominada Empresa Social del Estado ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Proyecto de Inversión, con destinación específica para el manejo de los recursos asignados en el artículo 1, previa entrega de los siguientes documentos a la Secretaria Departamental de Salud:

3.1 Copia del Registro Único Tributario (RUT).

3.2 Certificación bancaria emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

Artículo 4. Responsabilidades. La Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la Secretaria Departamental de Salud tendrán las siguientes responsabilidades:

4.1 Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

1. Incorporar en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente; así como remitir a la Secretaria de Salud Departamental los soportes de incorporación y ejecución de estos recursos.
2. La Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina remitirá un informe de ejecución técnica y financiera sobre los trámites realizados con los recursos de que trata la presente Resolución, a la Secretaria de Salud Departamental el día veinticinco (25) de cada mes, el cual deberá ser enviado al correo electrónico salud@sanandres.gov.co
3. Adquirir los elementos y objetos según las especificaciones técnicas mínimas establecidas.
4. Garantizar que la ejecución técnica y financiera se realice con base en el proyecto aprobado por la Secretaria de Salud y la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos según las características técnicas y cantidades solicitadas en la E.S.E Hospital

Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para lo cual se contara con la presencia del funcionario de ingeniería Biomédica delegado de la secretaria de salud Departamental, el gerente de la E.S.E o su delegado para la respectiva verificación.

4.2 Secretaría departamental de Salud

1. Prestar toda la colaboración que requiera la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el cumplimiento del objeto de la presente resolución.
2. Ejercer control técnico, financiero, jurídico y contable de la presente resolución.
3. Ejercer la supervisión general de la presente Resolución.

Artículo 5. Soportes documentales. Los documentos que soportan los pagos con los recursos de que trata la presente resolución deberán reposar en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y ser puestos a disposición de las autoridades competentes que los requiera, copia de los documentos se remitirán a la Secretaría Departamental de Salud.

Artículo 6. Reintegro de recursos. Si al 30 de Enero de 2023, en la cuenta bancaria N° 54028632 del Banco de Bogotá, denominada Empresa Social del Estado ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Proyecto de Inversión, con destinación específica constituida para la ejecución de los recursos de que trata el presente acto administrativo quedasen saldos de recursos no comprometidos y rendimientos, deberán ser devueltos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha antes enunciada, a la cuenta que determine el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo 7. Seguimiento. La Secretaría Departamental de Salud, en el marco de sus competencias, realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos que se asigna en la presente resolución, y verificará que los equipos adquiridos correspondan a los definidos en el artículo 2 del presente acto administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en San Andrés Islas, a los 30 SEP 2022


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador


ETHEL JANET CASTRO MANUEL
Secretaria de Salud Departamental